

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII <

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 22 DE OCTUBRE 1971

Nº 16.965

— CONTENIDO —

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Contrato No. 12 de 18 de mayo 1971, Celebrado entre la Nación y Stanley Fidanque.

Ministerio de Agricultura
y Ganadería

Contrato No. 39 de 18 de junio de 1971, Celebrado entre la Nación y Eduardo Labrador.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos a saber:-- JOSE GUILLERMO AIZPU, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de identidad personal 8-53-451, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión de 25 de marzo de 1971, actuando en nombre y representación de la Nación quien en adelante se denominará EL GOBIERNO NACIONAL, por una parte y por otra, el señor STANLEY FIDANQUE, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-15-888 en su condición de Vice-Presidente del Patronato de la Escuela Vocacional de Chapala, encargado de la Presidencia, debidamente autorizado para este acto, conforme a la Resolución No. 3 de fecha 5 de abril de 1971, del mencionado Patronato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA convienen en modificar el Contrato No. 20. suscrito entre La Nación y el Patronato de la Escuela Vocacional de Chapala, en los siguientes términos:--

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al GOBIERNO NACIONAL para los vehículos que han de circular en el territorio de la República puestas en el Almacén General del Gobierno, en esta ciudad de Panamá, la cantidad de 90.000 placas tamaño 6 x 12"; 21.000 placas tamaño 4 x 8". Cada placa tendrá una vida útil de un (1) año. La entrega de la totalidad de las placas deberá hacerse a más tardar el 30 de abril de 1971.

SEGUNDA: Las placas a que se refiere la cláusula anterior se confeccionarán en la forma indicada en las especificaciones técnicas que proporcionará la Dirección General de tránsito y Transporte Terrestre de la Guardia Nacional. Queda entendido que forma parte integrante de este Contrato las mencionadas especificaciones técnicas que serán entregadas tanto al Contratista

como al Gobierno Nacional en fecha oportuna, para el correcto y fiel cumplimiento de este Contrato.

TERCERA: El Gobierno Nacional pagará al CONTRATISTA la suma de B/.0.90 por cada placa 6 x 12" y B/.0.75 por cada placa 4 x 8", es decir, que el Gobierno Nacional pagará por el suministro de placas hasta la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/96.750.00).

CUARTA: EL GOBIERNO NACIONAL adelantará al CONTRATISTA la suma de VEINTIOCHO MIL BALBOAS (B/.28.000.00) que serán imputados a la partida 1601 del Presupuesto vigente, como abono inicial y se compromete a incluir en los próximos presupuestos las sumas correspondientes hasta la cantidad total a pagar conforme a la cláusula anterior.

Queda entendido que el Gobierno pagará contra entrega de las placas. En el primer pago que haga el Estado se deducirá la suma adelantada.

QUINTA: A pesar de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el GOBIERNO NACIONAL se reserva el derecho de solicitar con tres (3) meses de anticipación, cantidades adicionales de placas, a un precio que se determinará de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: Este Contrato tendrá un término de UN (1) año y podrá ser prorrogado por igual periodo de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: EL GOBIERNO NACIONAL se reserva el derecho de determinar este Contrato en cualquier momento que observe incumplimientos manifiestos del CONTRATISTA en el suministro de las placas, o baja calidad de las mismas; así como cuando observe en circulación placas falsificadas.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a endosar a favor de la Nación las garantías que reciba de las personas que le suministren el equipo y los materiales para la fabricación de las placas.

Estas garantías comprenderán en su conjunto, que las placas tendrán la vida útil ya indicada de UN (1) año.

Este Contrato requiere el refrendo de la Contraloría General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo para su validez; y no se le adhieren timbres fiscales en razón de las partes intervinientes.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de 1971.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE GUILLERMO AIZPU

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO L. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2968

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

**DETO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5892**

El Contratista,

STANLEY FIDANQUE

**REPUBLICA DE PANAMA — CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

Panamá, Mayo 18 de 1971

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO
Contralor General

**REPUBLICA DE PANAMA — JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO**

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

JOSE GUILLERMO AIZPU
Ministro de Hacienda
y Tesoro

**Ministerio de Agricultura
y Ganadería**

CONTRATO No. 39

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará El Patrocinador, por una parte, y el señor EDUARDO LABRADOR, de nacionalidad panameña, casado mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-60-927, quien ejerce el cargo de Agrónomo I en la Zona 3-Azuero planilla 11, empleado 861, quien en adelante se llamará El Beneficiario, por la otra

parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de beca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, por el cual se modifican los Artículos 7o. y 9o. del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, el Decreto No. 40 de 13 de mayo de 1969 y el Decreto No. 16 de febrero de 1970, por el cual se reforma el Artículo 1o. y 7o. del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, que reglamenta la Asistencia Técnica.

PRIMERA: EL PATROCINADOR SE OBLIGA A:

- a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo B/175.00 mensuales, por tener más de dos dependientes, por el término de cuatro (4) semanas, contadas a partir del 27 de mayo de 1971, con cargo a la partida No. 10.1.03.05.00.001 del actual Presupuesto de gastos de este Ministerio, para hacer uso de la beca otorgada por la Agencia para el Desarrollo Interamericano (AID), con el fin de recibir un adiestramiento en "Operación y Mantenimiento de Semilleros y Viveros" en Puerto Rico.
- b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO SE COMPROMETE A:

- a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudia.
- b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.
- c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.
- d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo que menor de seis (6) meses, en el ramo de su especialización en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. El período de prestación de servicios podrá ser mayor si así lo exige el Patrocinador.
- e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, El Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.
- f) El Beneficiario debe preparar cursos cortos de adiestramiento a su regreso al país, para que por sí solo o junto con otros Beneficiarios que hayan recibido el mismo

adiestramiento, transmita las experiencias y conocimientos adquiridos durante el período de la beca, a sus compañeros de trabajo, según se lo solicite su Jefe inmediato.

- g) El Beneficiario debe informar periódicamente sobre su aprovechamiento y presentar a la Comisión de Estudios y Beca un informe lo más amplio posible sobre los estudios realizados, los conocimientos adquiridos y la aplicación de los mismos a sus funciones regulares en el Ministerio.

PARAGRAFO: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

TERCERA: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la Institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables El Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

CUARTA: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo Noveno del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, modificado por el Artículo Segundo del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

QUINTA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, El Beneficiario presenta como deudor solidario a la señora EIDA NELLY V. DE ALVARADO, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 2-37-1355, con residencia en Vía Porras, Calle 83, Casa No. 10, trabaja en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como Secretaria IV en el Departamento de Administración (Sección de Personal), quien firma este contrato en señal de aceptación y se obliga solidariamente a resarcir a la Nación, mediante pago al Tesoro Nacional, las sumas que le corresponda pagar al Beneficiario, en caso de que éste último no cumpla con las obligaciones contraídas en este Contrato.

SEXTA: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fé de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

EL PATROCINADOR

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

EL BENEFICIARIO

EDUARDO LABRADOR
Céd. 8-60-927

EL FIADOR

EIDA N.V. DE ALVARADO
Céd: 2-37-1355

REFRENDO:

LIC. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.— MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.— Panamá
diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y uno.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura
y Ganadería

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PÚBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, El Suscrito, Mariano Antonio De Janon Camarano, he comprado el señor Manuel Cortizo Camiña, el establecimiento comercial denominado "CARNICERIA CORTIZO", ubicada en la calle 21 de enero No. 24-52, local parte delantera, No. 4 de la ciudad de Panamá, venta que se efectuó mediante la Escritura Pública No. 1112, de 6 de septiembre de 1971, del Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

MARIANO ANTONIO DE JANON CAMARANO.

L- 375023
(Única publicación)

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICA:

Que hoy ventidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, ha sido presentada una demanda ordinaria, indemnización de daños y perjuicios interpuesta por la menor Sandra Ramos, mediante Curador ad-litem, con licencia para comparecer en juicio en contra de Federico Barrera Botello; y

Que esta demanda se encuentra pendiente de ser sometida a reparto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ventidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado
Tercero del Circuito de Panamá.

L 402666
(Única publicación)

Yo, Corina Santamaría Yangüez, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-122-2260, residente en la ciudad de Panamá, solicito a Ud. se sirva ordenar la certificación de soltería de Severino Yangüez, nacido en la ciudad de David el día 22 de diciembre de 1950.

Corina Santamaría Yangüez.
Cédula No. 4.122.2260

L- 02975
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 77 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 1880 de 28 de Septiembre de 1971, otorgada ante Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido a la Señorita Melva Rodríguez Lee, el establecimiento de mi propiedad denominado "RESTAURANTE Y CHOP SUEY ORIENTAL", ubicado en la Calle 13 Este No. 26 de esta ciudad.

Panamá, 2 de Octubre de 1971.

Lidia Chan de Siu
Cédula No. 8-11-342

L- 402971
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 1879 de 28 de Septiembre de 1971, otorgada ante Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido al señor Carlos Adolfo Siu Chan, el establecimiento de mi propiedad denominado "CANTINA ORIENTAL", ubicado en la Calle 13 Este No. 24 de esta ciudad.

Panamá, 2 de Octubre de 1971.

Lidia Chan de Siu
Cédula No. 8-11-342

L- 402972
(Única publicación)

LUIS A. BARRIA,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentado en esta fecha, para su reparto la demanda ordinaria propuesta por John Russell Harris contra Abraham Castro Rodríguez.

Panamá, siete (7) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Luis A. Barria,
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá.

L 376058
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que, por medio de escritura pública, otorgada en la Notaría Pública Segunda de Colón y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora EMILIA VIVEROS DE ROJAS, su establecimiento comercial denominado "COLON CENTER", ubicado en los bajos de la número 11.180 de la avenida Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

Juan Manuel Fajardo Girón.

L 375242
(Única publicación).

AVISO

El señor Eric Delvalle, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 8-83-220, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (49 Has. con 0800 M2) ubicado en Los Llanos de El Corozo, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Parcela de Ramón Carrión con servidumbre de por medio;
SUR: Parcela solicitada en arrendamiento por el señor Raúl Eugenio Delvalle;
ESTE: Servidumbre y parcela de José M. Campos; y
OESTE: Servidumbre hacia El Roble.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 10 de septiembre de 1971.

Director General,

ROBLEDO LANDERO PEREZ.

L 368558
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO (1)

Juez Municipal del Distrito de Chagres (Provincia de Colón), al público en general,

HACE SABER:

Que en juicio de sucesión intestada de Simeon Pacheco Rivas, en favor de Juan Pastor Pacheco, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DE TERCERA CATEGORIA DEL DISTRITO DE CHAGRES.-

CHAGRES: Agosto seis de mil novecientos setenta y uno.

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Municipal de Tercera Categoría del Distrito de Chagres, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:- Que está abierto en este Tribunal el Juicio de sucesión intestada del señor Simeon Pacheco Rivas, desde el día de su fallecimiento ocurrido el día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Segundo:- Que es un heredero sin perjuicio de terceros, el señor Juan Pastor Pacheco, en su condición de sobrino del causante.

Y ORDENA

Primero:- Que comencen a estar en derecho de este juicio de sucesión intestada de Simeon Pacheco Rivas, todas aquellas personas que tengan interés en él.

Segundo:- Que se fije el Edicto emplazatorio que ordena el Artículo 1691 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez, (fdo) Bernardino Galván Jr.
La Secretaria, (fdo) Clemencia Rodríguez.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de diez días en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial. Lo que se hace hoy seis de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Municipal del Distrito de Chagres,

La Secretaria Ad-Hoc

(fdo) BERNARDINO GALVAN JR.

(fdo) CLEMENCIA RODRIGUEZ.

L 385548
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por crear tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de Matrimonio de Hecho de Rosa Villa Ortega y Raimundo Herrera Castillo (Q. E. P. D.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fué basada en los siguientes hechos:

1a.) Que se sirva Ud. reconocer en forma sumaria, que mi mandante, Sra. Rosa Villa Ortega y el finado Raimundo Herrera Castillo, estuvieron unidos en matrimonio de hecho, por más de diez años, a pesar de ser solteros ambos, y por consiguiente, capacitados, para contraer matrimonio, en condiciones de singularidad y estabilidad.

2a.) Que el Sr. Raimundo Herrera Castillo, murió en la ciudad de Panamá en el Hospital Santo Tomás, por accidente de tránsito, el día 3 de octubre de 1968, sin haberse separado nunca de su compañera, Sra. Rosa Villa Ortega, y su deceso impide que esta solicitud sea hecha por él y mi mandante.

3a.) Mi mandante, la Sra. Rosa Villa Ortega, no sólo vivió en condiciones de singularidad y estabilidad con el difunto, Sr. Raimundo Herrera Castillo, si no que ayudó a trabajar a éste y contribuyó, con su trabajo, en todo cuanto pudo.

4a.) Que debe reconocerse, como en efecto se reconoce Ipso Jure ese matrimonio de hecho entre las personas arriba mencionadas.

5a.) Que en tal virtud, a mi mandante le corresponde el disfrute y reconocimientos de todos los derechos inherentes a su condición de esposa, de conformidad con la Ley.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 40. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ,

EL SECRETARIO,

(fdo.) José D. Ceballos

Aristides Ayarza S.

L 376295
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Eric Alphonso Cumberbatch, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Colón, siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.-

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que esté abierta la Sucesión Intestada de Eric Alphonso Cumberbatch, desde el día 3 de Febrero de 1970, fecha de su deceso;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Claudiu Da Costa Cumberbatch, en su condición de hermano del causante; y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. El Juez, (fdo.) José D. Ceballos.-
(fdo.) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1970, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

EL SECRETARIO,

(fdo.) JOSE D. CEBALLOS

(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

L 385325
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, EMPLAZA al señor Víctor Sente Earl, varón panameño, con domicilio ignorado en el exterior, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Gloria Muir o Muir de Earl.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Art. 470 y 473 del Código Judicial, reformatados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,

EL SECRETARIO,

(fdo.) JOSE D. CEBALLOS

(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

L 384724
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A AURELIO ENRIQUE FERGUNSON y SARA BERNAL VIUDA DE VENAVIDES o SARA BERNAL DE FERGUNSON, de domicilios desconocidos para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio Ejecutivo-Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Suc. de David.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes de la última publicación de este edicto, en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderá todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez,

Secretario,

(fdo.) Julio A. Candanedo

(fdo.) J. Santos Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio a los que puedan tener intereses y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de ANDREA ALVEO GOMEZ y ISIDORO JACOME BELTRAN (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

I.- El señor ISIDORO JACOME BELTRAN y la señora ANDREA ALVEO GOMEZ vivieron juntos, bajo un mismo techo, en condiciones de singularidad y estabilidad, desde el año de mil novecientos treinta y nueve hasta el diez de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha en que murió el señor ISIDORO JACOME BELTRAN.

II.- El señor ISIDORO JACOME BELTRAN falleció el DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,

Secretario

(fdo.) LAO SANTIZO PEREZ.

(fdo.) LUIS A. BARRIA.

L 381374
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A los ausentes, señores CELESTINO CARDENAS, CONSTANTINO CARDENAS, NICOMEDES CARDENAS, URBANO CARDENAS, LEOVIGILDO CARDENAS y ALBERTO CARDENAS, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este EDICTO, hagan valer sus derechos, en la demanda ordinaria que tiene propuesta en su contra el señor HERMINIO CORTES VITAL de lo contrario se les nombrará un defensor de ausentes, con quien se seguirá el juicio. - (Artículo 473 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.)

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinte -20- de octubre de mil novecientos setenta y uno -1971- y copia del mismo se mantienen en Secretaría a disposición del interesado.

Lic. Isidro A. Vega Barrios.
Juez Primero del Circuito
de los Santos.

Dora B. de Cedeño.
Secretaria.

L- 402818
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor VICTOR SENTE EARL, varón, panameño, con domicilio ignorado en el exterior, para que dentro del término DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa GLORIA MUIR o MUIR DE EARL.-

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECISIETE (17) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

(Fdo.) JOSE D. CEBALLOS
El Juez.

(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.
El Secretario.

L- 385627
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente;

EMPLAZA:

A: Ruth West para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, el señor Stanford Wilson Campbell o Stanford William Campbell.

Se le hace saber a la emplazada que si en no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de septiembre de 1971.-

(fdo.) Juan S. Alvarado S.
(fdo.) Guillermo Morón A.----- El Secretario.

L 376175
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a María Luisa Romero de Buitrago y Joaquín Buitrago, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de Adopción del menor Abelardo Antonio Buitrago Romero, que ha sido instaurado por los esposos Isaías Frias Moreno y Elena Vega de Frias.

Se advierte a los emplazados, que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el Juicio sin su concurso en lo que se relaciona con sus personas.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

La Juez

Lic. Alma Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Secretario,

Pablo M. Armuelles.

L 375337
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Eloisa Camargo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Juan Constantino Pino.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

El atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

(Fdo.) Carlos Quintero Moreno
(Fdo.) Gladys de Grosso

L 376231
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 118

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A FAUSTO BERNARDO SOLIS GUZMAN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora MYRNA ISABEL CASTILLERO CALVO DE SOLIS.-

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.-

Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.-

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.
El Juez.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario.

L - 375330
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A ANTONIO RUSSO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Declaración de Prescripción Adquisitiva propuesta en su contra por sociedad denominada "SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES".

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiuno (21) de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

(Fdo.) LAO SANTIZO PEREZ
El Juez.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L- 402914
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A los ausentes, señores DOMINGO GUTIERREZ, ROSA NORATO, LORENZO GUTIERREZ, ISABEL MORENO y TOMASA BANDA VDA DE MORENO, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este EDICTO, hagan valer sus derechos, en la demanda ordinaria que tiene propuesta el señor AGUSTIN RIOS NÚÑEZ, de lo contrario se les nombrarán un defensor de ausentes, con quien se seguirá el juicio.- (Artículo 473 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969).-

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinte -20- de octubre de mil novecientos setenta y uno -1971- y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios.
Juez Primero del Circuito de
Los Santos.

Dora B. de Cedeño.
Secretaria.

L- 402817
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

A la ausente Eusebia Asaye de Lindo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Luis Alberto Lindo Boyer, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Lic. Rafael Rodríguez A.

Juez Segundo del Circuito
Secretario.

(fdo) Carlos A. Villaláz B.

L 376076
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Manuel Sánchez Fortun Díaz, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora Leticia María Falconetti de Sánchez.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiuno (21) de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

El Secretario,

L 376479
(Única publicación)

(Fdo) LAO SANTIZO PEREZ.

(Fdo) LUIS A. BARRIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Sofía Montoya de Nassar, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Otto Nassar.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

L 376481
(Única publicación)

(fdo.) Carlos Quintero Moreno.

(Fdo.) Gladys de Grosso.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Amalia Saavedra de Zebede, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto por el Banco de Bogotá.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).-

El Juez,
Secretario,

(Fdo) LAO SANTIZO PEREZ.

(Fdo) LUIS A. BARRIA

L 376484
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Hemelina Drake de Ramos, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Carlos Eugenio Ramos, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Rafael Rodríguez A.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.
Secretario.

L 376127
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

Al ausente John Wright, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Motores Colpan, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y uno -1971- y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Rafael Rodríguez A.
Juez Segundo del Circuito.

L 376219
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 90

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Clara Rebeca Thomas de Bruno, propuesta por José A. Bruno se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.- Panamá nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Clara Rebeca Thomas de Bruno desde el día 8 de mayo de 1968, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor José A. Bruno, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.- (fdo) Guillermo Morón A.
Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se

presentes a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 9 de agosto de 1971.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo) Guillermo Morón A.

L 397488
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN JOSE QUINTERO MUÑOZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, catorce -14- de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:...

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente demanda y DECLARA:

PRIMERO:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN JOSE QUINTERO MUÑOZ, desde el día 29 de diciembre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO:

Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, FLORENTINA GONZALEZ VIUDA DE QUINTERO, en su calidad de conyuge superstite;

TERCERO:

Que con la muerte del causante quedó disuelta la sociedad de gananciales, constituida por los cónyuges de acuerdo con el matrimonio que tuvo lugar el día 2 de mayo de 1910, antes de la vigencia de nuestro Código Civil;

CUARTO:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO:

Que se tenga al señor Director Regional de Ingresos, Zona Central, como parte en estas diligencias para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

SEXTO:

Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.- DERECHO: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969.- COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria.-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy diecisiete -17- de mayo de mil novecientos setenta y uno -1971- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 17 de mayo de 1971.-

El Juez Primero del Circuito
de Los Santos.

Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

Secretaria.

L 344503
(Única publicación)

Dora B. de Cedeño